

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR
Y LA FEDERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARTICULAR LAICA-
FEDEPAL**

Concurren a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, Gustavo Vega Delgado, PhD, en su calidad de Rector y como tal Representante Legal de la Universidad Internacional del Ecuador, conforme se acredita con el nombramiento que se adjunta; parte a la que en adelante se le denominará como UIDE; y, por otra parte, Msc. Karen Paola Mejía Burbano en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la Federación de Establecimientos de Educación Particular Laica - FEDEPAL, parte a la que en lo sucesivo se le denominará como FEDEPAL.

Las partes de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – ANTECEDENTES:

La UIDE Universidad Internacional del Ecuador fue creada el 24 de julio de 1996, mediante Ley publicada el 30 de agosto del mismo año, en el Registro Oficial N° 15; es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social y pública, autónoma y sin fines de lucro, cuya misión y actividad principal es la de servicio a la sociedad comprometida con la educación de la investigación científica y del desarrollo tecnológico. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto, por el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo Educación Superior y demás normativa interna. Se dedica a la investigación y formación de profesionales en los campos humanístico, científico y tecnológico. Actualmente desarrolla carreras de pregrado y programas de postgrados de negocios, en modalidad presencial, y carreras de pregrado en modalidad a distancia.

Por su parte, la FEDEPAL es una persona jurídica privada sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Quito, constituida al amparo de las leyes y reglamentos de la República del Ecuador mediante Acuerdo Ministerial N°3936 del 25 de febrero de 1981, que agrupa a instituciones educativas particulares a nivel nacional, que busca la articulación, representación, unidad, calidad y transcendencia en beneficio de los asociados, por medio de planes, estrategias, capacitación, asesoramiento, recursos tecnológicos y políticas socio – ambientales, aportando con propuestas y proyectos motivados a la política pública ecuatoriana.

La UIDE Y LA FEDEPAL han tenido varios encuentros y conversaciones donde se ha expuesto la intención de colaborar mutuamente en la creación de una alianza estratégica. Con estos antecedentes, ambas partes han acordado formalizar su voluntad y suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer un marco de colaboración y delinear los mecanismos que permitan realizar actividades conjuntas, que consoliden una alianza estratégica entre la Universidad Internacional del Ecuador y la FEDEPAL con la finalidad de cooperar, coordinar, promover y generar herramientas en las áreas de competencia de las partes; mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, académicos, materiales y tecnológicos; en beneficio de las instituciones educativas que forman parte de la Federación.



OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Promover el apoyo Psicopedagógico, Didáctico, Práctico, Curricular, Técnico, Cultural, Deportivo y de Investigación.
- b) Impulsar el fortalecimiento mutuo en el ámbito de la innovación, investigación y producción científica.
- c) Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las instituciones educativas afiliadas a la FEDEPAL, y a la formación de sus estudiantes.

TERCERA. - OBLIGACIONES Y APORTES DE LA FEDEPAL:

- a) Facilitar espacios de información (charlas, conferencias, capacitaciones y talleres) para las instituciones educativas que forman parte de la FEDEPAL, con la finalidad de informar sobre los programas, oferta académica, eventos y otros que oferte u organice la Universidad Internacional del Ecuador UIDE.
- b) Proponer la temática para capacitaciones docentes u otros que sean de interés para los miembros de las instituciones educativas federadas, para la respectiva gestión por parte de la Universidad Internacional del Ecuador UIDE.
- c) Difundir a través de los canales de comunicación institucionales, la oferta académica de formación profesional docente, concursos y otras actividades organizadas por la Universidad Internacional del Ecuador UIDE, y promover la participación de las instituciones federadas.
- d) Socializar con los miembros de las instituciones educativas afiliadas, la información de promoción universitaria u otros que remitida por la Universidad Internacional del Ecuador UIDE.
- e) Compartir las publicaciones e información que remita la Universidad Internacional del Ecuador UIDE, a través de las redes sociales institucionales (Facebook, WhatsApp y Página Web).

CUARTA. - OBLIGACIONES Y APORTES DE LA UIDE:

Los afiliados a LA FEDEPAL, así como también, sus cónyuges, hijos y hermanos, obtendrán los siguientes beneficios en los servicios en las diferentes Escuelas de las Facultades que posee la UIDE:

- a) Definición del perfil del estudiante para el ingreso a la universidad (articulación de los niveles educativos).
- b) Cooperación en el desarrollo de la investigación, innovación y transferencia tecnológica, información, estudios e investigaciones que individualmente efectúen las partes, salvo que las mismas fueran de carácter reservado.
- c) Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este convenio.
- d) Incentivar la transformación educativa a través de la transferencia de conocimiento y la investigación que se produce en los programas de maestría.
- e) Promover visitas, talleres de estudio y trabajos de investigación de profesionales especialistas, o bien, enviar profesionales de una parte a solicitud de la otra para



realizar asesorías dependiendo la disponibilidad del talento humano de cada una de las partes.

- f) Fomentar el intercambio de publicaciones, información institucional, académica y científica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecuten en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad.

PREGRADO PRESENCIAL (QUITO, LOJA, GYE)	PREGRADO ONLINE	PROGRAMA DE VALIDACIÓN PRESENCIAL (QUITO, GYE)	PROGRAMA DE VALIDACIÓN ONLINE	POSGRADOS ONLINE UIDE	POSGRADOS ONLINE UIDE x EIG	POSGRADOS PRESENCIALES (QUITO)
10% *excluyendo Medicina y Odontología	12%	1 – 2 personas: 8% Más de 3 personas: 10%	20%	1 a 3 personas: 12% Más de 4 personas: 18%	1 a 3 personas: 10% Más de 4 personas: 15%	1 a 3 personas: 8% Más de 4 personas: 10%

Todos los aspirantes para estudiar en los diferentes programas de pregrado y profesionalización de la Escuela de Educación podrán hacerlo con los descuentos a continuación detallados:

Precios y descuentos exclusivos FEDEC				
Programa	Total Carrera	Semestre	De 4 a 6 personas	De 7 a 10 personas
Pregrado	7.200	900	850	830
PVC	3.600	900	850	830

Los descuentos aplican únicamente a la COLEGIATURA. No aplican a viajes o actividades en el exterior, matricula, y programas de doble titulación futuros que podrá desarrollar la UIDE.

En el caso de existir escalones, los estudiantes deberán matricularse en la misma cohorte para poder acceder al beneficio.

Se deja expresa constancia de que cualquier asunto relacionado a la contratación o prestación de los servicios que ofrece UIDE, son de su única exclusiva responsabilidad, debiendo mantener absolutamente indemne a LA FEDEPAL de toda responsabilidad, incluida la atención de cualquier reclamo, consulta o requerimiento que pueda surgir por parte de colaboradores LA FEDEPAL respecto de los servicios provistos por UIDE. Así mismo, se deja constancia de que cualquier obligación que adquieran los colaboradores de LA FEDEPAL ante UIDE serán de responsabilidad única de los colaboradores, sin que LA EMPRESA comparta ni asuma responsabilidad de ninguna índole, renunciando desde ya UIDE a presentar o iniciar cualquier tipo de reclamo contra LA FEDEPAL, además empresas del Grupo y los funcionarios de estas empresas.

Es responsabilidad de UIDE ofrecer en todo momento información clara, transparente y veraz a los colaboradores de LA FEDEPAL, con motivo de la ejecución de este convenio.



QUINTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes convienen establecer las siguientes obligaciones:

- a) Difusión, divulgación e intercambio de información que visibilice la producción científica y promueva las publicaciones en las revistas científicas pertenecientes a ambas instituciones, sobre temas considerados de interés interinstitucional.
- b) Promover la implementación de redes de formación y capacitación con actores vinculados de acuerdo con sus responsabilidades, para tal efecto las partes podrán incluir actores estratégicos mediante convenios específicos.
- c) Organizar conjuntamente cursos de capacitación, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés interinstitucional.
- d) Dar facilidades de participación mutua en proyectos científicos, culturales y deportivos organizados por cualquiera de las dos instituciones

SEXTA. – DURACIÓN:

La duración de este Convenio de Cooperación entre la FEDEPAL y la UIDE es **de (2) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, y puede renovarse por un periodo similar, previo análisis, aprobación de las empresas y la firma de la respectiva adenda.

Los DOS años comprenden el período dentro del cual los postulantes tienen la posibilidad de inscribirse en los respectivos programas ofertados por la UIDE, sin perjuicio de que los estudios correspondientes superen ese plazo.

Si alguna de las partes quisiera dar por terminado el Convenio anticipadamente, deberá notificar a la otra su decisión, mediante comunicación escrita, anticipando que el Convenio terminará luego de 2 (dos) meses de dicha comunicación. Los estudiantes ya inscritos mantendrán los beneficios a los que ha accedido según el presente Convenio, así como sus obligaciones individuales, hasta la terminación del programa.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS:

Los estudiantes tendrán todas las obligaciones académicas, disciplinarias y reglamentarias establecidas por la UIDE; por tal motivo, la aprobación de los estudios en los diferentes programas dependerá del desempeño de cada uno de los cursantes, sin lugar a reclamación alguna por parte de LA FEDEPAL ni sus integrantes en casos de no aprobación.

Los cursantes que vengan de una institución educativa afiliada a FEDEPAL deberán cumplir con todos los requisitos de admisión establecidos por la UIDE, en todas sus carreras.

FEDEPAL no será responsable del pago de las colegiaturas y demás costos del programa, pues estos serán cobrados directamente por la UIDE a cada estudiante, la UIDE se reserva el derecho de tomar las acciones correspondientes en el caso que el estudiante no cubra la totalidad de las obligaciones contraídas con la UIDE.



OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre la FEDEPAL y la UIDE, en virtud del presente instrumento, no podrá ser difundida sin autorización expresa y por escrito de sus titulares.

La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente la entrega.

NOVENA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL:

Las partes reconocen que el presente convenio no otorga ningún derecho de uso o licencia a LA FEDEPAL de cualquier logotipo de la que sea titular o licenciataria exclusiva de LA FEDEPAL o UIDE.

Es decir, las partes no podrán hacer uso de la imagen de FEDEPAL etiquetas, logotipos, emblemas, señales, signos distintivos o incluso nombres de programas, proyectos o productos de las cuales tanto UIDE como LA FEDEPAL sean legítimos, titulares o licenciatarios, sin la autorización previa y por escrito que ésta le otorgue.

El CONTRATADO tampoco podrá identificarse como empresa autorizada ni representante de LA FEDEPAL para ningún efecto.

DÉCIMA. - DATOS PERSONALES:

En la medida que cualquiera de las actividades a cargo de UIDE en virtud del presente, impliquen por parte suya y de su personal, el acceso o tratamiento de datos personales (“los Datos Personales”), UIDE, deberá:

- (i) Utilizarlos única y exclusivamente para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento;
- (ii) Abstenerse de divulgarlos, ni siquiera para su conservación; una vez finalizado este Convenio, o la finalidad para la cual UIDE recibió los Datos Personales, UIDE Deberá restituir a LA FEDEPAL los Datos Personales junto con cualquier otra documentación que le pudiera haber facilitado LA FEDEPAL durante la relación, debiendo UIDE destruir inmediatamente todas las copias que pudieran haber quedado en su poder. LA FEDEPAL estará facultada a auditar el cumplimiento de esta obligación; en caso de que los titulares de los Datos Personales ejercieran sus derechos de acceso, confidencialidad, rectificación, actualización y/o supresión de sus Datos Personales, UIDE deberá dar inmediato aviso a LA FEDEPAL y proceder conforme le sea requerido por los titulares de los Datos Personales;
- (iii) Abstenerse de ceder, vender o transmitir los Datos Personales, lo que no podrá llevar a cabo por ningún concepto o motivo;
- (iv) Utilizar los medios más adecuados con el fin de evitar la divulgación de los Datos Personales, pudiendo LA FEDEPAL auditar el cumplimiento de esta obligación.
- (v) Cumplir con las obligaciones de integridad y seguridad más adecuadas respecto de los Datos Personales.
- (vi) Cumplir con cualquier otro requisito exigido por la normativa vigente y por las políticas de LA FEDEPAL vinculadas a la materia.
- (vii) Mantener íntegramente indemne a LA FEDEPAL por cualquier reclamo que esta última reciba de terceros y/o de autoridades gubernamentales por incumplimientos de UIDE a las obligaciones aquí asumidas y/o a cualquier otra establecida por la normativa vigente.

La obligación aquí asumida aplica a UIDE y es extensiva a sus directivos, empleados, representantes, apoderados, gestores y terceros contratados, en su caso UIDE será



responsable por el incumplimiento a la obligación aquí prevista de acuerdo con las leyes civiles, penales y administrativas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. – COMPROMISO:

Se deja adicionalmente constancia de que la firma del presente convenio no implica compromiso de ninguna índole para LA FEDEPAL respecto de la contratación de volúmenes mínimos de los servicios provistos por el CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. – DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio en la ciudad de Quito-Ecuador, en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR UIDE

Nombre de Contacto: Lizeth Ruiz P.
Av. Simón Bolívar y Jorge Fernández
Teléfono: 22985600
Mail: diruiz@uide.edu.ec
Quito – Ecuador

FEDERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARTICULAR LAICA - FEDEPAL

Nombre de Contacto: Msc. Viviana Jiménez
Dirección: Av. República del Salvador 525 e Irlanda Edificio Rosanía
Teléfono: 0994914582
Mail: info@fedepal.ec
Quito – Ecuador

En caso de cambio de domicilio es obligación de la parte que lo genere, el informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS:

Las partes convienen que cualquier conflicto, desacuerdo y diferencia de criterio que pudiera surgir entre las mismas en relación con la interpretación, aplicación y ejecución de este convenio, será discutida y resuelta en forma directa, amistosa y de buena fe, evitando hasta donde sea posible recurrir a litigios judiciales.

En caso de que la diferencia entre las partes persistiere por más de quince días, las partes acuerdan someter la controversia a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.

- c) Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros
- e) El procedimiento arbitral será confidencial.
- f) El arbitraje será en derecho
- g) El lugar de arbitraje las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES:

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, o a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio, suscrito por sus representantes legales. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del convenio.

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Ambas partes aceptan el contenido y condiciones expuestas en todas y cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento jurídico, por lo tanto, firman tres (3) ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Quito D.M., a los 06 días del mes de junio de 2023.

Gustavo Vega Delgado
M.D., M.Sc., PhD.
RECTOR UIDE

Karen Mejía Burbano
Representante Legal
PRESIDENTE FEDEPAL



J. B.
DSCANDO

José Holguín
Directo Roldós
de Frees

Oriana de Suárez
Asesora Académico
FEDEPAL

Martha Chaves Z

APCh / Fedepal L

Página 7 de 7

Mariana Freya B.
Rectora Educación
UIDE

J. G.
LITER
BEB.